

**Honorable Concejo Deliberante**

SALLIQUELO, 24 DE ABRIL DE 2.008.

CONSIDERANDO:

Que tal como surge la nota enviada por los vecinos se ha procedido a la rotura del pavimento de la Avda Hugo Stroeder, entre las calles Maipú y Juncal, con el objeto de la ampliación de la obra de desagües pluviales, lo cual implica que sea necesaria su reparación,

Que la construcción de ramblas, en las avenidas de la localidad redundan en un mejoramiento de la urbanización de la ciudad, lo cual ha sido previsto por este Honorable Concejo Deliberante, al momento de aprobarse la Ordenanza n° 504/89,

Que es necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante, a los fines de la realización de la obra,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º**.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a la realización de la siguiente obra en los términos del art. 273 de la Orgánica Municipal

Construcción de ramblas en Avda Hugo Stroeder ( total 17 cuadras) conforme al proyecto, plano, memoria descriptiva, presupuesto y demás datos técnicos que surgen del Anexo I, el cual forma parte íntegra de la presente Ordenanza.-----

**ARTICULO 2º**.- Declárese el carácter de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la ejecución de las obras indicadas en el artículo 1º, y apruébase el sistema de Contribución de Mejoras para la cancelación de su costo por parte de los vecinos beneficiarios. El Municipio emitirá los certificados de Deuda para cada contribuyente y comenzará a percibir el tributo en cuestión a partir de la terminación de las obras.-----

**ARTICULO 3º**.- Declárase el carácter de Título Ejecutivo del Certificado de Deuda permitido y debidamente firmado por el Intendente Municipal ( o por quien tenga delegada esta facultad ) y el Contador Municipal. El mismo habilitará la vía del Apremio , de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 9122/78 y Ley 13406. Sin perjuicio de ello, declárase también el carácter de Título Ejecutivo al Certificado de Deuda emitido y firmado solamente por el Municipio, con el alcance establecido en el artículo 521, inciso 7º del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.-----

**ARTICULO 4º**.- Para el prorrateo del costo total de las obras se adoptará el método por metros de frente.-----

**Municipalidad de salliqueló**  
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

**Honorable Concejo Deliberante**

**ARTICULO 5º**).- El pago de las obras a cargo de los propietarios y poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados podrá efectuarse al contado o en cuotas de acuerdo a los planes de pago que el D.E. legislará el decreto dictado al efecto . Previa intervención y autorización del Honorable Concejo Deliberante.-----

**ARTICULO 6º**).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 1.265/08.-**

  
**JOSE A. MITRE**  
-SECRETARIO-



  
**JORGE A. HERNANDEZ**  
-PRESIDENTE-